



Universidad Nacional

Expte. 49-97-00618.-

do
Córdoba

República Argentina

VISTO las demandas de actualización de egresados de los Institutos de Enseñanza Superior no Universitaria -IESnU- en diversas áreas de formación técnico-profesional, y el rol de la Universidad en el nuevo sistema educativo nacional.

CONSIDERANDO :

Que en consultas realizadas a varias Unidades Académicas de esta Universidad se ha manifestado consenso en el criterio de posibilitar la articulación de los IESnU con las Carreras de grado de la Universidad y que en algunas de ellas ya hay antecedentes al respecto.

Que es conveniente establecer Trayectos de articulación que sean una oferta académica de actualización disciplinar.

Que la Resolución nro. 55/97 del H. Consejo Superior fija un criterio de generalidad frente al problema de la acreditación de los Terciarios.

Teniendo en cuenta el proyecto elevado por la Secretaría de Asuntos Académicos y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Posibilitar la articulación de los Institutos de Enseñanza Superior no Universitaria -IESnU- de formación técnico-profesional con las Carreras de grado de esta Universidad que lo consideren pertinente, mediante un trayecto de actualización disciplinar.

ARTICULO 2.- Las Unidades Académicas interesadas deberán presentar sus proyectos teniendo en cuenta los lineamientos generales contenidos en el Proyecto adjunto (Anexo I), que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.



Universidad Nacional

Expte. 49-97-00618.-

do
Córdoba

República Argentina

///

ARTICULO 3.- Las ofertas académicas que resultaren de la aplicación del art. 2, deberán ser aprobadas por este H. Cuerpo.

ARTICULO 4.- Comuníquese y pase a sus efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

ae

Ing. RICARDO TORASSA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. DR. EDUARDO H. STARICCO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro.-

13

COR111

M. DOBA, 24 de mayo de 2000

Por resolución 220/00 del HCS, se
modifica el art 1º de la presente. —



EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTECCION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA



ANEXO I

PROYECTO PARA LA ARTICULACION DE LOS IESnU TECNICO PROFESIONAL CON LA UNIVERSIDAD.

I. OBJETIVOS

- A) Ofrecer desde la UNC la posibilidad de articulación de los IESnU de formación técnico-profesional con las Carreras de grado, atendiendo a las actuales demandas educativas.

- B) Posibilitar la actualización disciplinar a los egresados de ese tipo de instituciones.

II. CRITERIOS ACADEMICOS

1. Las Unidades Académicas que lo consideren pertinente formularán Proyectos de Articulación en los que establecerán los trayectos que los aspirantes de los IESnU deberán cursar obligatoriamente para acceder al nivel de la Carrera de Grado que en cada caso se especifique.

2. Dichos Proyectos constituirán ofertas académicas destinadas a los egresados de los IESnU, los que deberán reunir las siguientes condiciones:
 - a) que los títulos técnico-profesionales de los aspirantes pertenezcan a la misma área disciplinar de la Carrera a la que accederían, aunque tengan diferente denominación. Las Unidades Académicas oferentes establecerán los títulos de nivel terciario que consideren acreditables para su propuesta.
 - b) que los planes de estudio de las carreras de procedencia tengan un mínimo de 1300 horas

3. En su propuesta curricular los Proyectos de Articulación contemplarán la profundización y actualización de los contenidos disciplinares específicos, particularmente en los ejes temáticos no desarrollados en los planes de estudio del nivel terciario



correspondiente. Este aspecto deberá estar ampliamente fundamentado.

4. Cada Unidad Académica establecerá el perfil y los criterios de selección de los docentes que estarán a cargo de las materias.
5. La carga horaria del Trayecto de Articulación será de 300 horas como mínimo, y se podrán ofrecer diversas modalidades de cursado que faciliten la participación de los interesados (por ejemplo semipresencial u otras).
6. A los fines de su acreditación, el Título de nivel terciario más el Trayecto de Articulación no deberá superar el 70% de la duración total de la Carrera de Grado. El porcentaje restante se cubrirá en la Carrera de Grado según el programa de materias que fije el Proyecto de cada Unidad Académica.
7. Las Unidades Académicas podrán establecer la continuidad de los estudios en la Carrera de grado, optando por la creación de una Licenciatura extraordinaria, destinada a quienes hayan aprobado el Trayecto de Articulación.

III. CRITERIOS ADMINISTRATIVOS

1. Tanto los trayectos de articulación como las Licenciaturas extraordinarias podrán ser autofinanciados. No obstante, las Unidades Académicas que dispongan de recursos podrán financiarlos con su propio presupuesto.
2. Los Proyectos presentados por los Consejos Directivos serán evaluados por una Comisión curricular integrada por representantes de las Facultades de áreas disciplinares pertinentes y un representante de la Secretaría de Asuntos Académicos y serán aprobados por el HCS.